

ACUERDO 004 DE 2025

"Por el cual se deroga el Acuerdo 04 del 27 de septiembre de 2016 "Por medio del cual se fórmula una política, para orientar la defensa judicial de la Secretaría de Educación Distrital en asuntos penales"

EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN Y DEFENSA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 2, 5 y 10 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 90 de la Constitución Política establece que el Estado responderá patrimonialmente por los "(...) daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas (...)".

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015, define el Comité de Conciliación como una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

Que la Ley 2220 de 2022, precisa que la prevención del daño antijurídico será considerada como un indicador de gestión y con fundamento en éste se asignarán las responsabilidades en el interior de cada entidad.

Que el Decreto Distrital 479 de 2024 en su artículo 39 establece que el Modelo de Gestión Jurídica Pública "(...) es un sistema integral dirigido a la administración, orientación, desarrollo y seguimiento de la gestión jurídica en el ámbito distrital en busca de alcanzar altos estándares de eficiencia y seguridad jurídica que faciliten la toma de decisiones, la protección de los intereses del Distrito Capital y la prevención del daño antijurídico", teniendo como objetivo "Promover la cultura de prevención del daño antijurídico y establecer medidas y acciones de defensa judicial del Distrito Capital para la protección del patrimonio público".

Que el mencionado Decreto señala que la prevención del daño antijurídico "consiste en solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera litigiosidad". Asimismo, señala que las Políticas de prevención del daño antijurídico son "la solución que se plantea a los problemas administrativos que generan reclamaciones y demandas, y consiste en el uso consciente y sistemático de los recursos a cargo de la entidad a través de mandatos y sobre prioridades de gasto relacionadas con la reducción de eventos de daño antijurídico".

Que el artículo 218 ídem establece que "Las políticas de prevención del daño antijurídico adoptadas por los Comités de Conciliación deberán ser formuladas con apego a los lineamientos metodológicos dispuestos en la Directiva 25 de 2018 de la Secretaría Jurídica Distrital. La eficacia y necesidades de actualización de la política deberán ser valoradas anualmente por los Comités de Conciliación".

Que la Directiva 025 de 2018, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital, establece los lineamientos metodológicos para la formulación y adopción de la Política de Prevención del Daño Antijurídico por parte de los Comités de Conciliación de organismos y entidades distritales.

Continuación del Acuerdo No. 004 de 2025

"Por el cual se deroga el Acuerdo 04 del 27 de septiembre de 2016 "Por medio del cual se fórmula una política, para orientar la defensa judicial de la Secretaría de Educación Distrital en asuntos penales"

Que la Circular externa 09 de 2023, expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, estableció los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico.

Que, en atención a las necesidades institucionales de la Secretaría de Educación del Distrito, mediante el Acuerdo 04 del 27 de septiembre de 2016 se formuló una política orientada a fortalecer la defensa judicial de la Entidad en asuntos de naturaleza penal, estableciendo lineamientos para la atención de denuncias relacionadas con presuntos hechos punibles en los que la SED no ostentaba la calidad de víctima, así como en aquellos casos en los que sí tenía tal condición.

Que mediante el Acuerdo 002 de 2020 y 001 de 2021, se formalizó la creación y organización del Grupo Interdisciplinario de la SED, definiendo expresamente su objetivo, integración, facultades y funciones.

Que mediante el Acuerdo 003 de 2025, el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la SED aprobó el nuevo manual de prevención del daño antijurídico, siendo una herramienta clave para orientar a todas las dependencias de la Entidad en la identificación, análisis y mitigación de riesgos que puedan derivar en demandas o reclamaciones contra la Secretaría.

Que el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la SED, en sesión del 10 de abril de 2025, aprobó el Plan de Acción para el seguimiento a la implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico anteriores al 2023, incluyendo los Acuerdos 04 del 27 de septiembre de 2016, 01 de 2018, 02 de 2019 y 003 de 2023.

Que, en cumplimiento del mencionado Plan, la Oficina Asesora Jurídica remitió memorando a las Subsecretarías y Oficinas Asesoras de la Entidad, mediante el radicado I-2025-53014 del 29 de abril de 2025, con el fin de solicitar información sobre la implementación y efectividad de las políticas de prevención del daño antijurídico. En respuesta a dicha solicitud, se recibieron los radicados I-2025-57375 del 8 de mayo de 2025, por parte de la Oficina de Planeación; I-2025-62780 del 16 de mayo de 2025, por parte de la Dirección Local de Educación de Teusaquillo; comunicación electrónica del 16 de mayo de 2025, por parte de la Subdirección de Calidad y Pertinencia; y el radicado I-2025-63654 del 20 de mayo de 2025, remitido por la Secretaría de Gestión Institucional.

Que, con base en la información recibida, la Oficina Asesora Jurídica elaboró un diagnóstico institucional en el que identificó avances, retos y oportunidades de mejora en la implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico expedidas en las vigencias mencionadas.

Que, tras el análisis de los insumos documentales remitidos por las diferentes dependencias, se evidenció que ninguna de las áreas consultadas hizo referencia directa al Acuerdo 04 del 27 de septiembre de 2016, ni reportó avances, acciones específicas o mecanismos institucionales orientados a su implementación o evaluación.

Que, adicionalmente, la Oficina Asesora Jurídica consultó el criterio técnico del apoderado externo especializado en materia penal que ha acompañado los procesos de la Entidad, quien señaló que, conforme a la jurisprudencia reiterada del Consejo de Estado, las entidades públicas pueden ser declaradas civilmente responsables cuando los hechos de carácter delictivo guardan relación directa con un daño atribuible a la administración.

Que, del análisis efectuado al Acuerdo 04 del 27 de septiembre de 2016, se evidenció que sus disposiciones, en especial las previstas en el artículo 2, literales A y C, resultan inoperantes frente al marco normativo actual y no

Continuación del Acuerdo No. 004 de 2025

"Por el cual se deroga el Acuerdo 04 del 27 de septiembre de 2016 "Por medio del cual se fórmula una política, para orientar la defensa judicial de la Secretaría de Educación Distrital en asuntos penales"

han generado resultados efectivos en la práctica institucional, particularmente en la estrategia de reconocimiento de la SED como víctima en los procesos penales.

Que, en consecuencia, y conforme a las recomendaciones del diagnóstico, el Grupo Interdisciplinario se reunió en sesión del 12 de diciembre de 2025, para hacer seguimiento a la implementación de las políticas de prevención del daño antijurídico y determinó la necesidad de derogar el Acuerdo 04 del 27 de septiembre de 2016, en razón a su falta de aplicabilidad y a la necesidad de actualizar la política bajo los lineamientos vigentes de la Secretaría Jurídica Distrital y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, con el fin de asegurar la coherencia normativa y la eficacia de las acciones de prevención del daño antijurídico.

Que el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de la SED, en sesión del 18 de diciembre de 2025 en Acta 25, aprobó la derogatoria del Acuerdo 04 de del 27 de septiembre de 2016 la Secretaría de Educación del Distrito.

Que, en mérito de lo expuesto, este Comité,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. DEROGAR Acuerdo 04 del 27 de septiembre de 2016 "Por medio del cual se fórmula una política, para orientar la defensa judicial de la Secretaría de Educación Distrital en asuntos penales".

ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLICIDAD. a través de la secretaría técnica del Comité de Conciliación y Defensa Jurídica, el contenido de la presente resolución en la página Web de la entidad y en el Registro Distrital.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Registro Distrital.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los **18 DIC 2025** 2025

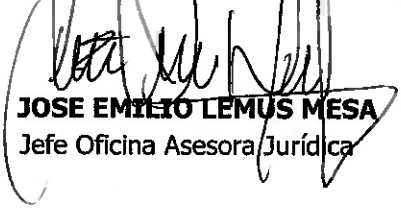

VANESSA BARRENECHE SAMUR

Presidente del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la SED
Delegada de la Secretaría de Educación del Distrito


CARLOS ARTURO CHARRÍA HERNÁNDEZ
Subsecretario de Gestión Institucional


BEATRIZ EMILIA MUÑOZ CALDERÓN
Directora de Contratación


ABEL MATIZ SALAZAR
Subsecretario de Acceso y Permanencia


JOSE EMILIO LEMUS MESA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

